

a la inversión que el marco legal determine, considerando la diversidad, complejidad y parámetros estructurales de estos y de sus territorios comunales.

4.- Que, el artículo 4° de la resolución N°178 ya citada, establece que los indicadores que se utilizarán para la distribución del Fondo son los siguientes: a) Deuda previsional; b) Reportabilidad a la Contraloría General de la República; c) Eficacia en el Cobro de las Patentes Municipales; d) Gestión de Ingresos en relación a Gastos de funcionamiento; e) Responsabilidad en la presupuestación de Ingresos de gestión municipal; f) Transparencia Municipal; y g) Responsabilidad en la Entrega de Información. Dichos indicadores se medirán conforme a las particularidades propias que contempla el acto administrativo antedicho.

5.- Que, el artículo 4° de la resolución n°178 ya citada, establece las variables que se considerarán para objeto de determinar las tipologías de comunas, dentro de las que se encuentran la a) Variables por dimensión eje demográfico territorial; y b) Variables por dimensión eje socioeconómico.

Por su parte, el artículo 5° contempla que existirán cinco grupos de comuna: a) Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo; b) Grupo 2: Comunas mayores, con desarrollo medio; c) Grupo 3: Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio; d) Grupo 4: Comunas semi urbanas y rurales con desarrollo medio; e) Grupo 5: Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

Asimismo, conforme al artículo 6° de dicha resolución, la distribución de los recursos del Fondo, debe concentrarse en los grupos de menor desarrollo, según se detalla en su artículo 11.

6.- Que, el artículo décimo de la resolución antes mencionada, establece que el Fondo deberá distribuir la totalidad de los recursos al cincuenta por ciento de las Municipalidades que, una vez ponderada la información de acuerdo al sistema de indicadores de gestión del Fondo, se ubiquen en lo más alto de cada uno de los grupos establecidos por la tipología. El artículo 11° contempla que el monto de participación de las agrupaciones en el Fondo, se distribuirá en un diez por ciento para el Grupo 1, quince por ciento para el Grupo 2, veinte por ciento para el Grupo 3, veinticinco por ciento para el Grupo 4, y un treinta por ciento para el Grupo 5.

7.- Que, conforme a las normas citadas, la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha procedido conforme al procedimiento antedicho, efectuando los cálculos contemplados, aplicando los indicadores, las variables, y los grupos definidos.

8.- Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas por parte de los municipios receptores, conforme a la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

9.- Que, conforme a lo dispuesto en la resolución N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligatoriedad del uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, para la rendición de los recursos públicos transferidos e imputados al subtítulo 33, Transferencias de Capital, los municipios deberán efectuar la rendición de los recursos por dicha plataforma.

10.- Que, de acuerdo con el artículo 12° de la resolución N°178, ya citada, la Subsecretaría determinará mediante resolución en el mes de junio, los montos que a cada municipalidad le correspondan y el grupo en que cada una de ellas se ubique.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINANSE los siguientes grupos de Municipalidades, de acuerdo a la tipología municipal dispuesta por el artículo 5° de la resolución N° 178, de 2015, de esta Subsecretaría, que establece el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM):

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

MUNICIPALIDADES

GRUPO	MUNICIPALIDADES
GRUPO 1 : 47 Municipalidades Grandes Comunas Metropolitanas con Alto y/o Medio Desarrollo.	SANTIAGO, LA REINA, LAS CONDES, LOBARNECHEA, ÑUÑO A, PROVIDENCIA, SAN MIGUEL, VITACURA, ANTOFAGASTA, VALPARAISO, VIÑA DEL MAR, QUILPUE, VILLA ALEMANA, RANQUEL, TALCA, DE CONCEPCION, CHIGUAYANTE, SAN FERNANDO, LA PAZ, TALCAHUANO, HUALPEN, TEMUCO, CERRO NAVIA, CONCHALI, EL BOSQUE, ESTACION CENTRAL, HUECHURABA,



TALCA, DE CONCEPCION
LA PAZ, TALCAHUANO,
CERRO NAVIA, CONCHALI,
CENTRAL, HUECHURABA,

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

MUNICIPALIDADES

INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA GRANJA, LA PINTANA, LO ESPEJO, QUILICURA, MAIPÚ, RECOLETA, MACUL, PEÑALOLÉN, RENCA, PUENTE ALTO, SAN BERNARDO, PUDAHUEL, SAN JOAQUÍN, SAN RAMÓN, PEDRO AGUIRRE CERDA, LO PRADO, y QUINTA NORMAL.

GRUPO 2: 37
MUNICIPALIDADES
Comunas mayores, con desarrollo medio.

ARICA, VALDIVIA, PEÑAFLORES, PADRE HURTADO, TALAGANTE, BUIN, LAMPA, COLINA, PIRQUE, PUNTA ARENAS, COYHAIQUE, OSORNO, PUERTO VARAS, PUERTO MONTT, CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, LOS ÁNGELES, TOMÉ, PENCO, LOTA, CORONEL, CURICÓ, MACHALÍ, SANTO DOMINGO, EL TABO, CARTAGENA, SAN ANTONIO, LA CRUZ, LA CALERA, QUILLÓTA, CONCÓN, COQUIMBO, LA SERENA, COPIAPÓ, CALAMA, ALTO HOSPICIO, e IQUIQUE.

GRUPO 3: 56
MUNICIPALIDADES
Comunas Urbanas Medianas, con Desarrollo Medio.

RIO BUENO, LANCO, EL MONTE, NATALES, ANCUD, CASTRO, VICTORIA, TRAIQUÉN, RENAICO, CURACAUTÍN, COLLIPULLI, ANGOL, VILLARRICA, PITRUFQUÉN, PADRE LAS CASAS, LONCOCHE, LAUTARO, GORBEA, YUNGAY, SAN CARLOS, QUIRIHUE, SANTA BÁRBARA, SAN ROSENDO, NACIMIENTO, MULCHÉN, CABRERO, LOS ÁLAMOS, CURANILAHUE, CAÑETE, LEBÚ, SAN JAVIER, PARRAL, LINARES, MOLINA, CAUQUENES, CONSTITUCIÓN, PICHILEMU, MOSTAZAL, GRANEROS, DOÑIHUE, OLMUÉ, LIMACHE, SAN FELIPE, EL QUISCO, HIJUELAS, RINCONADA, LOS ANDES, QUINTERO, OVALLE, ILLAPEL, ANDACOLLO, VALLENAR, CHAÑARAL, CALDERA, TOCOPILLA, y TALTAL.

GRUPO 4: 96
MUNICIPALIDADES
Comunas Semi Urbanas y Rurales, con Desarrollo Medio.

FUTRONO, LA UNIÓN, PAILLACO, MARIQUINA, MÁFIL, LOS LAGOS, ISLA DE MAIPO, CURACAVÍ, ALHUÉ, MELIPILLA, PAINE, CALERA DE TANGO, TIL-TIL, SAN JOSÉ DE MAIPO, PRIMAVERA, PORVENIR, CABO DE HORNO, SAN GREGORIO, RÍO IBÁÑEZ, CHILE CHICO, COCHRANE, CISNES, AYSÉN, PALENA, HUALAIHUÉ, FUTALEUFÚ, CHAITÉN, SAN PABLO, RÍO NEGRO, PUYEHUE, PURRANQUE, PUERTO OCTAY, QUINCHAO, QUELLÓN, DALCAHUE, CHONCHI, MAULLÍN, LLANQUIHUE, LOS MUERMOS, FRUTILLAR, FRESIA, COCHAMÓ, CALBUCO, VILCÚN, PUCÓN, CUNCO, RÁNQUIL, BULNES, LAJA, ARAUCO, VICHUQUÉN, TENO, ROMERAL, SANTA CRUZ, PALMILLA, NANCAGUA, CHIMBARONGO, SAN FERNANDO, LA ESTRELLA, SAN VICENTE, REQUÍNOA, RENGO, QUINTA DE TILCOCO, PEUMO, OLIVAR, LAS CABRAS, COLTAUCO, COINCO, CODEGUA, SANTA MARÍA, PANQUEHUE, LLAY LLAY, CATEMU, ALGARROBO, NOGALES, ZAPALLAR, PAPUDO, CABILDO, LA LIGUA, SAN ESTEBAN, CALLE LARGA, PUCHUNCAVÍ, CASABLANCA, LOS VILOS, VICUÑA, PAIHUANO, HUASCO, FREIRINA, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA, MARÍA ELENA, SAN PEDRO DE ATACAMA, SIERRA GORDA, MEJILLONES, PICA, y P



FORMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/07/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

TIPOLOGIA COMUNAL

GRUPOS

MUNICIPALIDADES

GRUPO 5: 109
MUNICIPALIDADES Comunas
Semi Urbanas y Rurales con
Bajo Desarrollo

GENERAL LAGOS, PUTRE, CAMARONES, LAGO RANCO, PANGUIPULLI, CORRAL, SAN PEDRO, MARÍA PINTO, TORRES DEL PAINE, TIMAUKEL, RIO VERDE, LAGUNA BLANCA, TORTEL, O'HIGGINS, GUAITECAS, LAGO VERDE, SAN JUAN DE LA COSTA, QUEMCHI, QUEILÉN, PUQUELDÓN, CURACO DE VÉLEZ, PURÉN, LUMACO, LOS SAUCES, LONQUIMAY, ERCILLA, CHOLCHOL, TOLTÉN, TEODORO SCHMIDT, SAAVEDRA, PERQUENCO, NUEVA IMPERIAL, MELIPEUCO, GALVARINO, FREIRE, CURARREHUE, CARAHUE, TREHUACO, SAN NICOLÁS, SAN IGNACIO, SAN FABIÁN, QUILLÓN, PORTEZUELO, PINTO, PEMUCO, ÑIQUEN, NINHUE, EL CARMEN, COIHUECO, COELEMU, COBQUECURA, ALTO BIOBÍO, YUMBEL, TUCAPEL, QUILLECO, QUILACO, NEGRETE, ANTUCO, TIRÚA, CONTULMO, SANTA JUANA, HUALQUI, FLORIDA, YERBAS BUENAS, VILLA ALEGRE, RETIRO, LONGAVÍ, COLBÚN, SAGRADA FAMILIA, RAUCO, LICANTÉN, HUALAÑÉ, PELLUHUE, CHANCO, SAN RAFAEL, SAN CLEMENTE, RÍO CLARO, PENCAHUE, PELARCO, MAULE, EMPEDRADO, CUREPTO, PUMANQUE, PLACILLA, PERALILLO, LOLOL, CHÉPICA, PAREDONES, NAVIDAD, MARCHIGÜE, LITUECHE, PICHIDEGUA, MALLOA, PUTAENDO, PETORCA, ISLA DE PASCUA, JUAN FERNÁNDEZ, RIO HURTADO, PUNITAQUI, MONTE PATRIA, COMBARBALA, SALAMANCA, CANELA, LA HIGUERA, ALTO DEL CARMEN, OLLAGÜE, HUARA, COLCHANE, y CAMIÑA.

ARTÍCULO 2º.- DISTRIBÚYANSE los siguientes recursos a las Municipalidades que se indican, con cargo al Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM), de conformidad a los grupos de municipios precisados en el artículo anterior.

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
1401	4	POZO ALMONTE	88.746.763
1402	5	CAMIÑA	90.742.736
1405	4	PICA	92.841.314
2101	1	ANTOFAGASTA	64.885.542
2102	4	MEJILLONES	91.694.197
2301	3	TOCOPILLA	118.342.552
3101	2	COPIAPÓ	139.915.189
3201	3	CHAÑARAL	127.423.031
3202	4	DIEGO DE ALMAGRO	89.131.339
3301	3	VALLENAR	124.304.145
3302	5	ALTO DEL CARMEN	90.102.949
4102	2	COQUIMBO	133.531.686
4104	5	LA HIGUERA	91.763.785
4301	3	OVALLE	105.951.349
4302	5	COMBARBALÁ	93.281.640



TOMADO DE
 Fecha: 25/07/2025
 DOROTHY SUZUKI GÓMEZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
4303	5	MONTE PATRIA	93.077.346
4305	5	RÍO HURTADO	94.958.303
5102	4	CASABLANCA	90.769.231
5103	2	CONCÓN	131.816.995
5104	5	JUAN FERNÁNDEZ	89.678.649
5105	4	PUCHUNCAVÍ	86.512.263
5201	5	ISLA DE PASCUA	124.583.547
5302	4	CALLE LARGA	91.382.638
5304	4	SAN ESTEBAN	90.414.625
5403	4	PAPUDO	85.673.270
5404	5	PETORCA	91.067.350
5405	4	ZAPALLAR	92.217.077
5501	2	QUILLOTA	138.592.890
5503	3	HIJUELAS	123.933.896
5504	2	LA CRUZ	137.800.744
5601	2	SAN ANTONIO	128.083.546
5603	2	CARTAGENA	129.910.518
5604	3	EL QUISCO	130.718.155
5606	2	SANTO DOMINGO	146.915.788
5702	4	CATEMU	92.970.504
5703	4	LLAILLAY	90.321.819
5704	4	PANQUEHUE	87.323.211
5706	4	SANTA MARÍA	93.782.299
5803	3	OLMUÉ	123.386.125
6101	1	RANCAGUA	68.857.147
6102	4	CODEGUA	91.914.117
6103	4	COINCO	91.283.917
6104	4	COLTAUCO	89.737.622
6105	3	DOÑIHUE	129.593.041
6107	4	LAS CABRAS	90.268.571
6108	2	MACHALÍ	130.313.514
6109	5	MALLOA	91.911.460
6110	3	MOSTAZAL	128.512.753
6111	4	OLIVAR	91.746.432
6113	5	PICHIDEGUA	90.358.650
6114	4	QUINTA DE TILCOCO	88.341.192
6116	4	REQUÍNOA	95.341.779
6201	3	PICHILEMU	120.912.779
6202	4	LA ESTRELLA	88.579.146
6203	5	LITUECHE	99.582.205
6204	5	MARCHIHUE	104.460.792
6206	5	PAREDONES	89.428.585



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/07/2025

DOROTHY MURRAY SÁEZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
6302	5	CHÉPICA	94.777.319
6307	5	PERALILLO	91.701.144
6308	5	PLACILLA	93.849.997
6309	5	PUMANQUE	95.921.666
7101	1	TALCA	72.456.442
7105	5	MAULE	97.733.090
7203	5	PELLUHUE	93.683.774
7301	2	CURICÓ	143.277.884
7304	3	MOLINA	116.550.570
7306	4	ROMERAL	95.571.803
7307	5	SAGRADA FAMILIA	92.748.916
7308	4	TENO	87.046.548
7309	4	VICHUQUÉN	86.990.299
7403	5	LONGAVÍ	98.368.903
7404	3	PARRAL	129.385.641
7406	3	SAN JAVIER	131.765.889
8101	1	CONCEPCIÓN	73.748.760
8103	1	CHIGUAYANTE	77.269.889
8104	5	FLORIDA	94.825.889
8107	2	PENCO	142.456.577
8108	1	SAN PEDRO DE LA PAZ	69.045.060
8109	5	SANTA JUANA	94.330.910
8110	1	TALCAHUANO	75.845.395
8112	1	HUALPÉN	75.039.559
8201	3	LEBU	116.570.035
8204	5	CONTULMO	93.941.355
8206	3	LOS ÁLAMOS	121.636.560
8302	5	ANTUCO	90.117.710
8304	4	LAJA	94.534.191
8306	3	NACIMIENTO	122.261.169
8310	3	SAN ROSENDO	118.189.196
8311	3	SANTA BÁRBARA	124.593.329
8312	5	TUCAPEL	98.464.406
8314	5	ALTO BIOBÍO	90.840.045
9101	1	TEMUCO	69.696.169
9108	3	LAUTARO	119.211.729
9109	3	LONCOCHE	126.053.000
9110	5	MELIPEUCO	95.919.154
9111	5	NUEVA IMPERIAL	92.960.093
9113	5	PERQUENCO	94.162.826
9114	3	PITRUFQUÉN	122.871.214
9116	5	SAAVEDRA	93.889.103



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/07/2025

DOROTHY JUJUELA REYES GUTIERREZ

Contralora General de la República

CODIGO	AGRUPACION	MUNICIPIO	MONTO \$
9121	5	CHOLCHOL	94.729.590
9202	3	COLLIPULLI	130.148.119
9203	3	CURACAUTÍN	116.159.308
9205	5	LONQUIMAY	93.202.701
9206	5	LOS SAUCES	90.826.816
9210	3	TRAIGUÉN	127.199.099
10101	2	PUERTO MONTT	134.950.840
10102	4	CALBUCO	86.739.752
10104	4	FRESIA	88.285.137
10105	4	FRUTILLAR	97.277.860
10108	4	MAULLÍN	86.467.169
10109	2	PUERTO VARAS	142.248.111
10203	4	CHONCHI	91.722.742
10204	5	CURACO DE VÉLEZ	93.760.590
10205	4	DALCAHUE	92.502.631
10206	5	PUQUELDÓN	91.298.856
10301	2	OSORNO	141.213.746
10302	4	PUERTO OCTAY	88.243.756
10303	4	PURRANQUE	90.680.955
10401	4	CHAITÉN	89.377.789
10402	4	FUTALEUFÚ	90.162.804
10403	4	HUALAIHUÉ	91.676.340
11102	5	LAGO VERDE	95.513.882
11301	4	COCHRANE	94.264.511
11302	5	O'HIGGINS	96.008.076
11303	5	TORTEL	91.767.233
11401	4	CHILE CHICO	85.652.032
11402	4	RÍO IBÁÑEZ	90.270.914
12102	5	LAGUNA BLANCA	93.512.661
12103	5	RÍO VERDE	91.120.925
12104	4	SAN GREGORIO	91.253.957
12301	4	PORVENIR	91.784.374
12302	4	PRIMAVERA	88.885.263
12402	5	TORRES DEL PAINE	98.787.396
13101	1	SANTIAGO	70.670.613
13106	1	ESTACIÓN CENTRAL	70.934.197
13107	1	HUECHURABA	75.143.352
13109	1	LA CISTERNA	66.521.392
13112	1	LA PINTANA	64.960.248
13114	1	LAS CONDES	79.191.845
13115	1	LO BARNECHEA	69.838.157
13118	1	MACUL	73.355.016



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/07/2025
DOROTHY JUJUYA OÑEZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme al artículo 14° de la resolución N°178, de 2015.

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE CONSTANCIA que las Municipalidades tienen la obligación de rendir cuenta sobre el uso de los recursos transferidos, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, las Municipalidades deberán utilizar la plataforma SISREC, que ha sido habilitada por el ente fiscalizador para tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- DÉJESE CONSTANCIA que la presente resolución tendrá un plazo de vigencia total de 365 días desde la total tramitación de este acto administrativo, debiendo los municipios rendir los recursos asociados, dentro del período de vigencia.

En caso de que algún municipio no logre rendir los recursos durante el período, deberá solicitar formalmente a través de un oficio fundado en donde consten las circunstancias por las cuales no se ha podido rendir los recursos, dirigido a la SUBDERE, antes del vencimiento del plazo, para que esta Institución pondere en su mérito, y proceda a aceptar o rechazar la solicitud, lo que se comunicará oportunamente al municipio. En caso de aprobar la prórroga del plazo, será sólo para el municipio solicitante, y se materializará por medio de acto administrativo.

En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y no ejecutados, al término del vencimiento del plazo de vigencia, estos deberán ser reintegrados por la referida municipalidad. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE UNA VEZ TOTALMENTE TRAMITADA



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / DLRPPAJFSFGFPRVSAHAC / Icf

DISTRIBUCION:

HECTOR ARMANDO ALVAREZ - Encargado(a) Unidad - Unidad de Analisis Financiero
Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
JOSE ANTONIO PALOMINO - Profesional - Unidad de Analisis Financiero
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
RENDICIÓN DE CUENTAS - Asesor - Unidad de Rendición de Cuentas

Firmado Electrónicamente en Confor

